

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2019-EF/50.01

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, así como sus anexos, fichas y formatos, en las que se regula, entre otras acciones, la información que las entidades presentan a la Dirección General de Presupuesto Público para efectos de la programación multianual y formulación presupuestaria;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria” a la que se refiere el considerando precedente respecto a la información que deben utilizar las entidades públicas, a fin de establecer la equivalencia en los clasificadores de ingresos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria; así como, para el caso de los Gobiernos Locales, establecer lineamientos para el adecuado registro de los gastos financiados con recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y precisar aspectos vinculados a la presentación y sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria;

Que, adicionalmente, es necesario aprobar la modificación de los plazos establecidos en los Anexos N° 1-A/GNyR - Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, N° 1-B/GNyR - Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, N° 1-A/GL - Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, N° 1-B/GL - Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales; así como las fechas de las reuniones que se han establecido en el Anexo N° 4/GNyR - Cronograma de Reuniones para la sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación

Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a los que hace referencia la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, a fin que los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales puedan presentar de forma adecuada y oportuna su propuesta de Programación Multianual;

Que, de otro lado, en necesario modificar el Anexo N° 2 - Equivalencia de los clasificadores de gasto para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria” con la finalidad de realizar mayores precisiones a las específicas del gasto e incorporar el Anexo N° 3 - Equivalencia de los clasificadores de ingresos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 11.3 del artículo 11, el artículo 23, el numeral 24.2 del artículo 24, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, conforme al siguiente texto:

“Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria

(...)

11.3 Para la Programación Multianual Presupuestaria, las entidades públicas deberán considerar, adicionalmente a los clasificadores de ingresos y gastos vigentes, las partidas que se detallan en el Anexo N° 2 -Equivalencia de los clasificadores de gastos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, y el Anexo N° 3 - Equivalencia de los clasificadores de ingresos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.”

“Artículo 23. Normas complementarias para la determinación de los gastos e ingresos públicos

(...)

d) En gastos financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

Para la programación multianual de los gastos financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los Gobiernos Locales deben tomar en cuenta lo señalado en la Guía N° 01/GL – Lineamientos para el registro del gasto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.”

“Artículo 24. Sustentación y presentación de la Programación Multianual Presupuestaria

(...)

24.2 En las reuniones de sustentación las Municipalidades Distritales exponen a las Municipalidades Provinciales su propuesta de Formulación Presupuestaria, la cual deberá ser consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual y la información contenida en los reportes y fichas a nivel de Pliego señaladas en el numeral anterior. Para dar cumplimiento, las Municipalidades Provinciales deberán convocar de manera oportuna a las Municipalidades Distritales según corresponda.”

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA.- Reportes, Fichas, Formatos, Anexos y Guía

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Organismos

Públicos y Empresas no Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, utilizan en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente, así como las fichas, formatos, anexos y cronogramas de la presente Directiva, publicadas en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe). Para el caso de los Gobiernos Locales, adicionalmente en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria utilizan la Guía N° 01/GL – Lineamientos para el registro del gasto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios”

Artículo 2. Modificar los Anexos N° 2 - Equivalencia de los clasificadores de gastos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, N° 1-A/GNyR - Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, N° 1-B/GNyR - Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, N° 1-A/GL - Cuadro de Plazos de Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, N° 1-B/GL - Cuadro de Plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, N° 4/GNyR - Cronograma de Reuniones para la sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral, el Anexo N° 3 - Equivalencia de los clasificadores de ingresos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, los Anexos a los que se refiere el artículo 2 de esta Resolución Directoral, así como la Guía N° 01/GL – Lineamientos para el registro del gasto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 4. La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NADIA YESQUÉN PUERTAS
Directora General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

1770594-1